

Excorial

14

con off 27 de pñe

Alcázar de los queros en un punto milo, etc.

Martin Sanchez Barragan, mico lmo, p^o del
Numero, Ayuntamiento, y Jurgado de esta villa, Zerifico por
testimonio, Como inmediatamente que su M^{te} Juancia, Recivio
el Exemplar de la Constitucion politica de la Monarquia Es-
pañola, Sanuonada por las Cortes Generales y Extraordinaria,
entendida de su tenor, y delo que S. M. ordena y manda en su Real
decreto de diez y ocho de Mayo ultimo, acerca de la publicacion
Solemne con que aquella se hade hacer notoria à estos habitantes,
su Jura, y demas acasos, y circunstancias que prescribe, como à
Ayuntamientos, y con el Pror Sindico del comun, en su uera obediencia
y cumplimiento Alcoraron, que el dia dore de el presente mes, a la ora
de las nueve de su mañana, se reuniesen los individuos que le componen
en la Sala Capitulat, p^a desde ella, pasar ala plaza publica de esta
villa, en la qual por mi el lmo, se leyeren alta voz, los Articulos
compreendidos en la Constitucion, sin omitir alguno, igualmente, el
decreto del Supremo Consejo de Regencia del Reyno, unido a la misma,
precediendo, para la reunion del Vecindario, en el punto Señalado, la
afixacion de Edictos, en los sitios de costumbre: Que se parare xecado
politico, a D^{no} Pedro Vicente de Guinda, Cura Rector de la Iglesia Paroquial
de esta Villa, afi de que dispusese lo combeniente, para que concluso el acto
de publicacion, se celebrase, con asistencia del Clero, y el Ayuntamiento, Otra Solem-
ne, en accion de gracias, en la propia Ig^a, unica de este Pueblo, donde se
reuniran los Vecinos que en el corrian, y xepara la locaura dela Constitucion
por el Cura, o persona que Diputare, antes del ofertorio, si este, como es
de esperar, se encargare de la Exortacion paupⁿica, que la

Cortes Recomendán; y con dicho edicto, se recibirá se firm^{to}, en
los términos que expresa la Convención, alor Concurrentes, y Canón^{ica}
el te Deum: El orre, ala ora de las ocho de su Noche, habrá res-
-pique general de Campanas, y este servirá en señal para que los
vecinos iluminen segun sus facultades, las vaporiadas penitenciarias, asen-
-sola del Ayuntamiento y clero, que en oron un tanto subilo, se esforzará
quanto les sea posible; y en la misma, y siguientes, repentinan este
ceremonial, con salvas: Todo lo qual así se practica, con el aparato
y pompa que el Pueblo permitie, sin haber omitido mas que las Sal-
-vas de tiros de Escopetas, q^{ue} acc entonces estaban preparadas, a
-morito de hallarse los Enemigos amenos de dos leguas de distancia
de esta Villa: y por ultimo se fizo otro Edicto, Comprehensibo
del N^o decreto del Indulto General, Concedido por las Cor-
-tes a favor de todos los Españoles, en decreto de veinte y
cinco del once proximo mes de Mayo: Y para q^{ue} conste, en
obseroancia del Refig Supremo mandado del Consejo de Regencia,
doi el presente q^{ue} signo y firmo, en el Escorial, con los S^{es}, Jus-
-ticia y Ayuntamiento, que saben hacerlo, en trece de Julio de mil
ochocientos y doce.

Alonso Borrallo Juan^o Romero

Maximiliano

Juan^o de la Cruz

Martín

Barragan

EB